

**PROGRAMA MUNICIPAL
PARA PREVENIR Y ATENDER
LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES Y NIÑAS DE
ATEMPAN**

Contenido

| | |
|--|----|
| 1. PRESENTACIÓN | 4 |
| 2. INTRODUCCION..... | 6 |
| 3. MARCO CONCEPTUAL | 7 |
| 4. MARCO NORMATIVO..... | 15 |
| 4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES..... | 15 |
| 4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES..... | 16 |
| 4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES | 16 |
| 4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES | 17 |
| 5. DIAGNÓSTICO | 36 |
| 5.1. Misión..... | 43 |
| 5.2. Visión..... | 43 |
| 6. PLANIFICACIÓN..... | 43 |
| 6.1. Ejes de Gobierno..... | 43 |
| 6.2. Ejes de Acción..... | 46 |

| | | |
|--------|---------------------------------|----|
| 6.2.1. | Prevención..... | 46 |
| 6.3. | <i>Objetivo General</i> | 47 |
| 6.4 | <i>Estrategias</i> | 47 |
| 6.5 | <i>Líneas de Acción</i> | 47 |
| 6.6 | <i>Metas</i> | 49 |
| 7. | INDICADORES..... | 50 |
| 8. | INFORME FINAL..... | 51 |
| 9. | REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 55 |

1. PRESENTACIÓN

En el entendido de que la violencia de género contra las mujeres y las niñas se puede considerar como la conducta que incluye cualquier agresión física, psicológica, sexual, patrimonial, económica o feminicida, dirigida contra ellas por el simple hecho de ser mujer; en donde se produce en un esquema de poderes desiguales, que busca someter y controlar a las mujeres y a las niñas, que las daña y lesiona, y que transgrede sus derechos humanos. En consecuencia, el ejercicio de la discriminación y la violencia contra las mujeres implica la negación de su humanidad, es decir no sólo de sus derechos sino de su existencia.

Es fundamental para mí hacer una remembranza y expresar que en 1979 la Asamblea General de la ONU aprobó la creación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, y constituye el primer instrumento internacional que trata de manera extensa los derechos humanos de las mujeres y que apunta a la violencia como un atentado a su vida, razón por la cual establece claramente el marco jurídico para que todas las formas de discriminación y violencia ejercidas contra ellas sean erradicadas.

Así mismo, en 1994 los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, entre los que se encuentra México, se reunieron en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará.

Un año después, en septiembre de 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer adopta la Declaración de Beijing, y la Plataforma de Acción establece que la eliminación de la violencia contra las mujeres es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz de las naciones. La Declaración de Beijing señala la responsabilidad que las instituciones deben asumir en la erradicación de este problema estructural.

México ha ratificado esos acuerdos, por lo que la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y que armoniza con la CEDAW y con Belém Do Pará, representa la oportunidad para que el Estado mexicano asuma su responsabilidad en la eliminación

de este problema estructural.

En Puebla se decretó a partir de marzo de 1999 la creación del Instituto Poblano de la mujer como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno. Tiene por objeto fomentar y promover la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la equidad y libertad de las mujeres; orientar y vigilar las garantías de la prevención de la no violencia para las mujeres y las niñas poblanas.

En Atempán estoy comprometido a ser parte fundamental en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas atempañenses con el afán de garantizar que no se trastoque su integridad y sus derechos a una vida plena de libertad y justicia; en donde he instruido en coordinación con el Gobierno del Estado a través del Instituto Poblano de las Mujeres y mi equipo de colaboración, implementar las acciones preventivas necesarias en este programa, dado que los índices de violencia a nivel nacional el 66.1 % han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor; 49.0% violencia emocional; 41.3% violencia sexual; 29.0% violencia económica o patrimonial, o discriminación en el trabajo; 34.0% violencia física.

Finalmente agradezco a toda la población, la confianza en las acciones planteadas en el presente proyecto, sin duda por un mejor municipio, en donde estamos seguros que haciendo un trabajo de equipo lograremos disminuir el maltrato a mujeres y niñas.

Ing. Carlos Herrera González, Presidente Municipal Constitucional.

2. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieran rango constitucional*.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre.

C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.
- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

Luna de miel: En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.



Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son

otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza,

grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos

autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta

alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la

injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;

contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS,



Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.

| CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) | |
|--|--|
| Artículo 1 | A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. |



Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

| CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA” | |
|--|---|
| Artículo 1 | Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. |
| Artículo 3 | Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. |
| Artículo 4 | <p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. |

| | |
|-------------------|---|
| Artículo 5 | Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos. |
| Artículo 6 | El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. |
| Artículo 7 | Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de |

| | |
|-------------------|---|
| | <p>la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p> |
| Artículo 8 | <p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;</p> <ul style="list-style-type: none">c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | <p>medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y</p> <p>i. i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.</p> |
|--|--|

| CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO | |
|---|---|
| Artículo 1 | Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. |
| Artículo 3 | <p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p> |
| Artículo 12 | <p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p> |

| | |
|--------------------------------------|--|
| <p>Artículo 18</p> | <p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p> |
| <p>Artículo 23</p> | <p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p> |
| <p>Artículo 27</p> | <p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p> |
| <p>Artículo 34</p> | <p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; |

| | |
|--|--|
| | c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. |
|--|--|

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | |
|--|---|
| Artículo 1º | <p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> |

| | |
|---------------------|---|
| Artículo 4º | <p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p> |
| Artículo 115 | <p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado |

| LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA | |
|---|--|
| Artículo 1 | <p>La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> |
| Artículo 22 | <p>Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.</p> |
| Artículo 23 | <p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar. |
| Artículo 38 DEL PROGRAMA | <p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> |

| | |
|---|--|
| <p>INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p> | <ol style="list-style-type: none"> I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género; V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas; VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los |
|---|--|

| | |
|-------|---|
| | tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; |
| IX. | Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia |
| X. | Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; |
| XI. | Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres; |
| XII. | Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y |
| XIII. | Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas. |

| LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA | |
|---|---|
| Artículo 1 | Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de: <ul style="list-style-type: none"> I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios; II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal; III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público; |

| | |
|-------------------|--|
| | <p>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</p> <p>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</p> <p>VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y</p> <p>VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</p> |
| Artículo 2 | <p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p> |
| Artículo 3 | <p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <p>I. El Congreso del Estado;</p> <p>II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;</p> <p>III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;</p> <p>IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;</p> <p>V. Los Ayuntamientos;</p> <p>VI. El Tribunal Superior de Justicia;</p> <p>VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.</p> |

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 35
DEL
PROGRAMA
ESTATAL
PARA
PREVENIR,
ATENDER,
SANCIONAR
Y
ERRADICAR
LA
VIOLENCIA
CONTRA
LAS
MUJERES**

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la



violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

Artículo 36

En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

LEY ORGANICA MUNICIPAL

| | |
|---------------------------|---|
| <p>Artículo 46</p> | <p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p> |
| <p>Artículo 47</p> | <p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p> |

V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.

| Ley General de Desarrollo Social | |
|---|--|
| Artículo 3 | <p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p> |

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

| Acciones específicas | Responsable |
|---|---|
| <p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> | <p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p> |

5. DIAGNÓSTICO

Debido a los altos índices de casos en violencia contra las mujeres y niñas, se elaboró el diagnóstico tomando en cuenta datos del INEGI, trabajo en campo; haciendo encuestas a la población acerca del tipo de violencia que se presenta en sus comunidades, plan de desarrollo municipal y otras fuentes de información como lo es el internet. El H. Ayuntamiento y su equipo de trabajo están comprometidos con las mujeres y niñas que sufren violencia, por tal motivo es una administración municipal con perspectiva de género, en donde se atenderán todos los casos con esta problemática, ya que debido a patrones que se siguen y al machismo que está muy arraigado en las comunidades, las mujeres no se dan cuenta que son víctimas,

Tomando en cuenta la información concentrada de todas las fuentes consultadas, lo que más se presenta es la violencia familiar, en donde influyen muchos factores como lo es el alcohol, las drogas, la situación económica etc.

A continuación se muestra el índice de la Región sierra nororiental acerca de la distribución de los casos registrados en el CEDA, según el estado conyugal:

| | Región | Total estatal |
|--------------|-------------------|---------------|
| Casada | 39 14.4% | 25.7% |
| Concubinato | 121 44.6% | 31.1% |
| Soltera | 105 38.7% | 42.1% |
| Viuda | 6 2.2% | 1.0% |
| <i>Total</i> | <i>271 100.0%</i> | <i>100.0%</i> |

Porcentaje Fuente: Elaboración propia a partir de Centro Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres CEDA, octubre 2016 a abril 2018

Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros,

Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiauhtla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán

Información cuantitativa:

- La población total del municipio de Atempan en 2010 fue de 25,386 personas, lo cual representó el 0.4% de la población en el estado.
- En el mismo año había en el municipio 5,411 hogares (0.4% del total de hogares en la entidad), de los cuales 1,236 estaban encabezados por jefas de familia (0.4% del total de la entidad).
- El tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 4.7 integrantes, mientras que en el estado el tamaño promedio fue de 4.2 integrantes.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era en 2010 de 6.2, frente al grado promedio de escolaridad de 8 en la entidad.
- En 2010, el municipio contaba con 25 escuelas

preescolares (0.5% del total estatal), 17 primarias (0.4% del total) y nueve secundarias (0.4%). Además, el municipio contaba con cuatro bachilleratos (0.3%) y ninguna escuela de formación para el trabajo. El municipio también contaba con seis primarias indígenas (0.8%). • Las unidades médicas en el municipio eran seis (0.5% del total de unidades médicas del estado). • El personal médico era de 14 personas (0.2% del total de médicos en la entidad) y la razón de médicos por unidad médica era de 2.3, frente a la razón de 7.5 en todo el estado.

- En 2010, 18,041 individuos (84.6% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 9,006 (42.2%) presentaban pobreza moderada y 9,036 (42.4%) estaban en pobreza extrema. • En 2010, la condición de rezago educativo afectó a 33% de la población, lo que significa que 7,026 individuos presentaron esta carencia social. • En el mismo año, el porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue de 42.4%, equivalente a 9,041 personas. • La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 93.3% de la población, es decir 19,897 personas se encontraban bajo esta condición. • El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 36.1% (7,705 personas). • El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 72.1%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 15,376 personas. • La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 60%, es decir una población de 12,792 personas.

Las incidencias de los rubros de infraestructura social a los que se destinarán los recursos del FAIS son: • Viviendas que no disponen de drenaje (42.9% del total), viviendas con piso de tierra (19.6%), viviendas sin ningún bien (8.9%), viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública (7.4%), viviendas con un solo cuarto (7.1%) y viviendas que no disponen de energía eléctrica (3.8%). Las incidencias en otros indicadores de rezago social son: • Viviendas que no disponen de lavadora (85% del total), viviendas que no disponen de refrigerador (70.8%), población de 15 años y más con educación básica incompleta (63.9%), población sin derechohabiencia a servicios de salud (51.4%), población de 15 años o más analfabeta (18.4%), población de 6 a 14

años que no asiste a la escuela (6.2%) y viviendas sin excusado/sanitario (4.1%).

Información cualitativa:

Municipio de Atempan se localiza en la parte Noroeste del Estado de Puebla, sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 46' 48" Y 19° 50' 48" de latitud Norte y los meridianos 97° 23' 18" y 97° 26' 42" de longitud Occidental.

Colindancias

Al Norte: con Teteles de Avila Castillo,

Al Este: con Chignautla,

Al Sur: con Tlatlauquitepec y

Al Oeste con Tlatlauquitepec.

EXTENSIÓN

Tiene una superficie de 48.11 kilómetros cuadrados que lo ubica en el 186° lugar con respecto a los demás municipios del Estado.

OROGRAFÍA

El municipio se ubica dentro de la Sierra Norte o Sierra de Puebla, que está formada por sierras relativamente individuales, paralelas comprimidas las unas contra las otras y que suelen formar grandes o pequeñas altiplanicies intermontañas que aparecen frecuentemente escalonadas hacia la costa.

MONUMENTOS

Arquitectónicos:

HISTÓRICOS

Iglesia parroquial que data del siglo XVI, dedicada a San Francisco de Asís. La Iglesia del Calvario, el atrio de la parroquia y la "Capilla del Santo Entierro".

**FIESTAS,
DANZAS Y
TRADICIONES**

El 4 de octubre se festeja a San Francisco de Asís con misas, ferias, danzas autóctonas de "Tocotines", "Santiguos", "Quetzalines", "Negritos" y "Toreadores".

Los días 1 y 2 de noviembre se conmemoran a los muertos con ofrendas suntuosas y visita a los panteones. La feria regional de semana santa es la principal festividad.

GOBINERNO

**PRINCIPALES
LOCALIDADES**

Cabecera Municipal

Atempan.

Su actividad económica preponderante es la Agricultura. Tiene una distancia aproximada a la capital del Estado de 158 kilómetros. Cuenta con una población aproximada de 4,112 habitantes.

Principales Localidades

Cuenta con 16 localidades, entre las más importantes destacan:

SanNicolás.

Su actividad económica predominante es cultivar principalmente maíz y frijol. Se localiza a un kilómetro y su camino es de terracería a la cabecera. Cuenta con una población aproximada de 692 habitantes.

Tacopan.

Su actividad económica predominante es cultivar

principalmente maíz y frijol. Se localiza a 6 kilómetros de terracería a la cabecera municipal. Cuenta con una población aproximada de 2,854 habitantes.

Tehuaztepec.

Su actividad económica es la Agricultura además se encuentra una cuenca lechera. Se localiza a 2 kilómetros de la cabecera municipal. Cuenta con una población aproximada de 1,230 habitantes.

Atzalan.

Su actividad económica preponderante es la Agricultura Se localiza a 2 kilómetros de terracería a la cabecera municipal. Cuenta con una población aproximada de 710 habitantes.

▪ **Misión**

Somos un gobierno sensible, transparente, democrático incluyente que vela por la integridad y derechos de las mujeres y las niñas como eje fundamental para el progreso y bienestar de las familias atempañenses.

▪ **Visión**

Lograr la transformación sociocultural por una vida sin violencia para las mujeres y las niñas atempañenses, por un Municipio de progreso y oportunidades para todos, con fuentes de trabajo que armonicen el diario vivir de nuestra gente en sinergias que fortalezcan la calidad de vida de las familias.

6. PLANIFICACIÓN

6.1. Ejes de Gobierno

Como resultado del análisis estadístico y de consulta ciudadana, se tomará en cuenta el Eje 3 “Bienestar social, equidad e inclusión” del Plan Estatal de Desarrollo para cumplir el objetivo de “Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión de todos los sectores poblacionales. Ya que responde a las necesidades reales del municipio de Atempan, y de esta manera poder garantizar la disminución de la violencia en las mujeres y niñas.

| PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA | | | | |
|---|--|---|--|--|
| 2019-2024 | | | | |
| Eje 1. Seguridad y gobernanza para vivir en paz | Eje 2. Innovación, competitividad y empleo | Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión | Eje 4. Infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable | Eje 5. Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos |
| Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión | | | | |
| Objetivo | | | | |
| Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales. | | | | |
| Estrategias | | | | |
| Implementación “Programa 12. Puebla para las Mujeres.” | | | | |
| Líneas de acción | | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar a fin de sensibilizar a los servidores públicos estatales y municipales para la transversalización de la perspectiva de género. 2. Propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres. 3. Fomentar el trabajo en conjunto con la ciudadanía, el Consejo Consultivo del Instituto Poblano de las Mujeres y activistas de derechos humanos para fortalecer la igualdad de género. 4. Promover la instalación de los sistemas municipales para prevenir y atender la violencia contra las mujeres. 5. Difundir los servicios de prevención y atención a mujeres en situación de violencia. 6. Promover la profesionalización del personal que atiende a las mujeres en situación de violencia. 7. Promover acciones para la prevención y atención del abuso sexual infantil. 8. Realizar acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. | | | | |

9. Fortalecer el refugio para mujeres en situación de violencia extrema.
10. Formular mecanismos para la reeducación de los hombres que ejercen violencia de género.
11. Realizar campañas enfocadas a la difusión de los derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia contra las mujeres, perspectiva de género e igualdad sustantiva.
12. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6.2. Ejes de acción

6.2.1. *Prevención*

Los tres niveles de prevención, se describe como:

Nivel de prevención primaria: es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

Nivel de prevención secundaria: encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niña (sanitaria, policial, judicial, educativa), de servicios sociales, entre otros).

Prevención terciaria: se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer.

El personal profesional no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.

Tomando en cuenta la información anterior, nos ubicamos en el primer nivel, que es de prevención, en donde empezamos por las acciones básicas que se tienen que ir realizando día a día con las mujeres y las niñas de cada localidad, es por ello que se han estado organizando pláticas a madres de familia y niñas, talleres de autoestima para jovencitas, repartición de folletos, volantes y directorio con los números telefónicos de emergencia para poderlos auxiliar en el momento indicado, y de esta manera darles atención a las mujeres y niñas que sean víctimas de maltrato tanto físico como psicológico y llevar a cabo un seguimiento con las investigaciones pertinentes.

6.3. Objetivo general

Reducir la violencia familiar en el municipio de Atempan, a través de la sensibilización a mujeres mediante estrategias preventivas que fortalezcan la promoción del bienestar social, equidad e inclusión.

6.4 Objetivos específicos, Estrategias y líneas de acción

Objetivo estratégico 1

Profesionalizar a funcionarias y funcionarios públicos de las dependencias del Ayuntamiento con el fin de fortalecer sus competencias profesionales respecto a la atención hacia las mujeres y niñas del municipio de Atempan.

Estrategia

- Capacitar a servidores públicos del municipio con apoyo de instituciones públicas del estado en perspectiva de género.

Líneas de acción

- Buscar y seleccionar instituciones como el instituto poblano de la mujer y CONAVIM que brinden capacitaciones en perspectiva de género.

▪ Gestionar las capacitaciones a servidores públicos.

- Realizar invitaciones a servidores públicos para la asistencia a la capacitación en perspectiva de género.
- Que los servidores públicos difundan la información adquirida en las capacitaciones a las mujeres y niñas del municipio.

Objetivo estratégico 2

- Sensibilizar a mujeres del municipio de Atempán sobre la violencia de pareja a través de actividades informativas.

Estrategia

- Implementar campañas y acciones de difusión en espacios públicos, en sector educativo, en sector de salud y público en general.

Líneas de acción

- Realizar talleres y pláticas sobre prácticas de violencia en la relación de pareja y mitos del amor romántico.
- Elaborar un directorio de instituciones que brindan servicios especializados en el tema de violencia de pareja.
- Con previa autorización presentarse a reuniones con padres de familia en instituciones educativas e informarlos por medio de trípticos
- Repartir trípticos de información en eventos cívicos y sociales.
- Dar a conocer en lugares públicos el directorio de emergencias de atención a la mujer

Objetivo estratégico 3

- Garantizar la seguridad de las mujeres y niñas en lugares públicos dentro del municipio de Atempán.

Estrategia.

Estrategia

- Identificar lugares de riesgo del municipio de Atempan en donde las mujeres y niñas sean vulnerables a violencia.

Líneas de acción.

- Realizar un recorrido en el municipio para detectar lugares en riesgo
- Hacer encuestas a la población acerca de la seguridad en su localidad.
- Dar atención a los lugares de alerta.

Objetivo estratégico 4

- Realizar acciones preventivas respecto a la seguridad pública de las mujeres del municipio de Atempan.

Estrategia

- Implementar medidas de seguridad en espacios públicos para disminuir la violencia contra las mujeres y niñas en el municipio de Atempan.

Líneas de acción

- Realizar recorridos en las comunidades de Atempan para identificar los lugares de riesgo.
- Rondines de seguridad pública en lugares en riesgo.
- Brigadas de mantenimiento de lámparas.
- Brigadas de mantenimiento en caminos en mal estado.

6.5 Metas

- Lograr que el 60% de los servidores públicos capacitados, difundan la información adquirida en una primera etapa.
- Alcanzar que el 50% de las mujeres y las niñas adquieran la información necesaria para su defensa en caso de violencia de manera constante durante este año o hasta alcanzar la autonomía.
- Sensibilizar el 30% de la población masculina acerca de la equidad de género, durante un año.
- Realizar las acciones preventivas necesarias en un 40% de los lugares de alerta dentro del municipio.

7. Evaluación y seguimiento

| INDICADORES | | | |
|---|--|------------------------|------------------------------|
| NOMBRE DEL INDICADOR | METODO DE CALCULO | FRECUENCIA DE MEDICION | MEDIO DE VERIFICACION |
| Porcentaje de funcionarios (as) municipales capacitados en materia de violencia contra las mujeres. | Número de funcionarios (as) municipales capacitados(as) n / número de funcionarios(as) municipales * 100 | anual | Informe anual de actividades |
| Convenios suscritos para implementar acciones de capacitación. | Sumatoria simple del número de acuerdos con instancias sociales y publicas a nivel estatal | anual | Informe anual de actividades |
| Mujeres de distintas edades beneficiadas con acciones de prevención de violencia de genero | Número de mujeres que fueron beneficiadas con acciones de información y capacitación n / número total de mujeres | anual | Informe de actividades |
| Hombres de distintas edades para sensibilizarlos en acciones de prevención de violencia de genero | Número de hombres que fueron atendidos n / total de hombres | anual | Informe de actividades |

8. INFORME FINAL

Para proporcionar atención a la problemática presentada en el municipio de Atempan, que es la violencia a las mujeres y niñas se han estado realizando las siguientes acciones:

- Se ha gestionado personal capacitado para asesorar a servidores públicos que estarán en contacto directo en pláticas y talleres para las mujeres y niñas.
- Hay coordinación con DIF Municipal, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Regidores del Ayuntamiento para difundir, atender y dar prioridad en las diferentes áreas, los casos de violencia en mujeres y niñas.
- Se elaboraron carteles con información relevante para fomentar la equidad de género.
- Se está elaborando un directorio de las principales instancias en donde puedan acudir las víctimas para brindarles todo el apoyo.
- Se programaron pláticas en las diferentes comunidades con las mujeres y niñas para darles a conocer los derechos y la equidad de género.
- Se están programando reuniones de población masculina para sensibilizarlos y reeducarlos acerca de la equidad de género.
- Se están programando talleres para concientizar y revalorar a la figura femenina.
- Se hizo un recorrido por las diferentes comunidades para detectar los lugares de riesgo para las mujeres y niñas Atempanenses, como son los lugares oscuros, los caminos cerrados y en malas condiciones.
- Se mandaron brigadas para chapear las orillas de los caminos, se dieron banderazos para arreglar los caminos en malas condiciones, se cercaron terrenos con ilitares y se mandaron brigadas del departamento de mantenimiento para tener en buenas condiciones las lámparas.

Llevando a cabo estas acciones se ha logrado que un 10% de los Servidores Públicos han empezado a difundir la información acerca de los derechos de las mujeres y las niñas así como la información de equidad de género en donde una

parte proporcional a tomado con aceptación dicha información, de la misma manera en este corto tiempo solo se ha logrado sensibilizar a un 5% de la población masculina, ya que el machismo está muy arraigado en nuestras comunidades y es un poco complicado que acepten el tema de equidad de género, pero esperamos que con perseverancia logremos alcanzar nuestra meta y en cuanto a los lugares de alerta dentro del municipio se han atendido en un 20%.

BRIGADAS DE CHAPEO EN LOS CAMINOS DE MUCHA MALESA PARA MAYOR SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS



BRIGADAS DE MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO PARA MAYOR SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS



PLATICAS DE SENSIBILIZACIÓN A MUJERES Y NIÑAS POR UN MUNICIPIO SIN VIOLENCIA.





9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.
- Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.
- Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI
- GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010



Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

